



RESOLUCION No. SC.DIC.A.2012.159

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto social de la compañía AGRONUTRICION CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato, el 25 de julio de 2011; con la solicitud para su aprobación;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.UJ.A.2012.317 de 9 de abril de 2012, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de Julio de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la ciudad de Pillaro, cantón Santiago de Pillaro, provincia de Tungurahua, a la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; y la reforma al estatuto social de la compañía AGRONUTRICION CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Pillaro, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía AGRONUTRICION CIA. LTDA., de la ciudad de Pillaro, cantón Santiago de Pillaro, provincia de Tungurahua, a la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción. *Udud*

CELESTINO J. ALVARADO FLORES
ASISTENTE SOCIAL CONFORMIDAD
CON SU CIRCULAR LA MISMA QUE
VERIFICADA EN LA VUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 11-8-12

Roberto Espín Rivadeneira

EL NOTARIO





Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia de Compañías de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio y reforma del estatuto social referidos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Primero y Cuarto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santiago de Pillaro, tome nota de tal inscripción, al margen de la constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, 09 ABR. 2012

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SE ENTREGA FOTOCOPIA
AUTÉNTICA DE LA RESOLUCIÓN
CON SU ORIGINAL Y FIRMADA QUE
VERIFICADA SE ENVUELTA AL
INTERESADO: PILLARO 12-6-10/12

[Firma]
EL NOTARIO

